

Se Bora ^{dictamen suyo} que respecto de que en el Cañido d este dia se excluió la postura
 hecha por el Señor Martínez para la Comisión de Compra del
 Ejido de Antequera para este Posito por no ser contabla del Real por faneja
 que profiere el despacho del señor Presidente por regla a los Comisarios que la Ciudad nombrare para otra Compra por falta de factor en la baza del dho Real por la consideración de no ser las fianzas a satisfacción del Ayuntamiento que Ofrecia. Y deha acuerdo corrido al piepon desde el dia nueve del pasado Acuerdo se licite para esta tarde para elegir Persona que pase a dicha Compra; es de dictamen no ser obseculo la nueva postura que dho Sebastian Martinez hace para dejar de elegirla; Y en su consecuencia por si nombra a Don Pedro Fajardo Calderon con solo la ratificación de los treinta y dos maravedes que Ofrece el postor y baso las reglas y Cantidad de fianzas que se resolvieron en el Cañido de la mañana de este dia.

El señor Dⁿ Joseph Lucio R^eidor como el s^r Dⁿ Juan Paup

taria ^{dictamen} El señor Dⁿ Francisco Rocamora R^eidor Dijo que biendo labassa hecha por Sebastian Martinez a treinta y dos maravedes por faneja y que el despacho del señor Presidente de Granada Dice que en caso de no haver quien haga baza del Real pueda esta Ciudad nombrar suyo a que la haga bajo dho tasa; Y descando al mismo tiempo que la Compra se execute por Persona que sea de la satisfacción de esta Ciudad por evitar los perjuicios que se pudieran ocasionar seleccione la dada de si por los mismos treintay dos maravedis en que dho sueldo que haga la Compra (suponiendo lo diez mill pesos de fianza a la mayor satisfacción de esta Ciudad) puede esta nombrar suyos que la execute sin oponerse a dho despacho por lo que ei de dictamen se consulte con los Abogados esta duda y setraiga para en su vista resolber.

El señor Dⁿ Pedro de Jerez R^eidor nombra a Dⁿ Pedro Fajardo =

El señor Don Diego Zarrasa R^eidor Dijo que hauiendo visto el pedimento dado por Sebastian Martinez en que Ofrece hacer la compra de tuyo para el posito de esta Ciudad y ser arreglada al despacho del señor Presidente de la Real Chancillería de Granada contadas las lizcunstancias que en el se compre hender y abeneficio del caudal del posito pudiendo haver al tiempo del remate mayor combeniencia. Y hauiendo tiempo suficiente para que por toda la presente semana pueda concertarse y rematarse respecto de no precisar el empleo se salga a escutar a la Provincia de la Mancha o en el Reino de Andalucía donde resolviere esta Ciudad es de dictamen se admita y corra señalando dia para el remate y de lo contrario ablando